

Convenio Específico de Descuentos en Servicios Educativos que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, en lo sucesivo "**EL COBACH**", representado por el **Mtro. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS** en su carácter de **Director General**; y por la otra parte, el **Instituto de Educación para el Futuro de Chiapas "I E C H"** a quien se le denominará "**EL INSTITUTO**" representado por el **Lic. VICENTE ARTURO MOLINA DIMAS** en su calidad de **Representante Legal**, quienes actuando en conjunto se citarán como "**LAS PARTES**", mismas que han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "**EL COBACH**" que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 31 de julio de 1978, treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta el **MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, por nombramiento de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por el **DR. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL INSTITUTO**" que:

- I.1 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con la legislación que rige en la república mexicana, bajo la denominación "**Instituto de Educación para el Futuro de Chiapas "I E C H"**" según lo acredita con el instrumento público número 1117, volumen número 18, del 19 de Abril del año 2022, ante la fe del la **Lic. Yunuen Culebro Castillo**, titular de la Notaría Pública Número 96 mismo que fue debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Chiapas, Delegación Tuxtla Gutiérrez, bajo el número 223927 de fecha 11 de Mayo

del año 2022. Teniendo entre sus fines la impartición e impulso de la educación de los niveles MATERNAL, PREESCOLAR Y PRIMARIA, propiciando la calidad académica y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional, estatal, y nacional se enfoca en los siguientes objetivos:

- A. Brindar una formación académica de excelencia, centrada en el respeto por el ritmo y estilo de aprendizaje de cada estudiante.
- B. Promover la creatividad y la innovación a través de proyectos y experiencias significativas.
- C. Contribuir a la formación de ciudadanos responsables, empáticos y preparados para enfrentar los retos del futuro.
- D. Ponemos a su disposición nuestras instalaciones y servicios educativos.
- E. Que el ciudadano **Vicente Arturo Molina Dimas**, es una persona física, mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de la Ciudad de Puebla, quien se identifica con credencial de elector número 2278653959, expedida por el instituto nacional electoral y cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, por ser el representante legal de "EL INSTITUTO" como lo acredita el acta constitutiva ampliamente descrita en la declaración que antecede.
- F. Que su representada se encuentra dado de alta ante el servicio de administración tributaria, en base al registro federal de contribuyentes IEF220429B14
- G. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Cerrada de la 9ª Norte pte No. 1134 frac. Buena Vista Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración, bases, requisitos, coordinación y compromisos entre "LAS PARTES", en relación al otorgamiento de beneficios y descuentos especiales en servicios educativos en los diferentes niveles educativos que oferta "EL INSTITUTO", previo cumplimiento de los requisitos de admisión que señale la misma, a favor de los trabajadores docentes y administrativos y alumnos inscritos y egresados de "EL COBACH", así como de familiares de estos, limitados al segundo grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, contribuyendo con ello a la economía de cada uno de ellos, todos estos en adelante los "SUJETOS BENEFICIARIOS".

SEGUNDA. - Comisión técnica.

Manifiesta **"EL COBACH"** que, para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a la Dirección Vinculación, cuyo titular es el **LIC. ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO** o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, la **"EL INSTITUTO"**, designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, al **LIC. VICENTE ARTURO MOLINA DIMAS**, Representante Legal del IECH o a quien en el futuro la sustituya en el cargo; asimismo, acuerdan **"LAS PARTES"**, que en caso de que exista un cambio de responsable se comprometen a notificarse por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

TERCERA. - Beneficios

"EL INSTITUTO", ofrecerá de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, beneficios que se detallan en el **Anexo Único**.

CUARTA. - Requisitos para el otorgamiento de los beneficios.

1.- **"LAS PARTES"** convienen que para hacer efectivo el otorgamiento de los descuentos establecidos en el presente convenio, los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** deberán acreditar tal carácter al **"EL INSTITUTO"** mediante copia del talón de pago del **trabajador o trabajadora**, y la última credencial si es estudiante o egresado que **"EL COBACH"** les otorgó.

Lo anterior, independientemente de la documentación que sea solicitada por **"EL INSTITUTO"** y que previamente haga de conocimiento a **"SUJETOS BENEFICIARIOS"**.

2.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que a efectos de que los beneficios otorgados continúen vigentes, los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** deberán respetar el reglamento interno de alumnos de **"EL INSTITUTO"** y demás disposiciones que les sean aplicables y que previamente les hayan informado, así como liquidar puntualmente los pagos correspondientes a las colegiaturas a favor de **"EL INSTITUTO"**, sin ocasionar ningún recargo, la falta de cumplimiento a lo señalado producirá la pérdida de dicho beneficio, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

3.- Además de lo señalado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** deberán renovar su beneficio en cada inicio de ciclo escolar y que se encuentren dentro de la vigencia de este convenio, ello sin perjuicio de lo expuesto en los incisos siguientes:

a) Para la **inscripción de nuevo ingreso a MATERNAL, PREESCOLAR Y PRIMARIA "EL INSTITUTO"** otorgará el descuento a todas las cartas que le sean requeridas **sin mediar promedio alguno**.

b) La carta de descuento tendrá como vigencia un ciclo escolar, dependiendo del grado académico que se cursa.

c) Para la **renovación del beneficio**, será obligación de los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** realizar todos los trámites para la renovación de la carta descuento en virtud de haber obtenido un promedio mínimo de **8.5 (ocho punto cinco)** en el ciclo inmediato anterior, además de no tener ninguna materia reprobada y estar al corriente con sus pagos.

d) Los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** deberán solicitar mediante WhatsApp al número **9616083628**, correo electrónico, institutoeducchiapas@gmail.com o de manera física, la carta de beneficio económico que

presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como la propia de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se dan por enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la plataforma de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto.

OCTAVA. Relación laboral.- "LAS PARTES" convienen que cada uno designará su propio personal para la realización de los objetivos del presente convenio, quienes estarán bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

Además de lo anterior, para el caso en que una de "LAS PARTES" contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

NOVENA. Responsabilidad.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

DÉCIMA. Modificaciones. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previo acuerdo que realicen por escrito; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y se agregaran a este pacto como parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y hasta el **siete de diciembre de dos mil veintiocho**, podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita a fin de suscribir el nuevo instrumento jurídico, en el que se indiquen los términos y compromiso que se consideren.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito con quince días hábiles de antelación. En el entendido de que las actividades, programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

DÉCIMA TERCERA. Derechos de autor. - “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial será determinada de común acuerdo, de conformidad con el presente instrumento y lo establecido por la Ley.

DÉCIMA CUARTA. Propiedad intelectual. - “LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se acordará de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. Aviso de privacidad. - “EL COBACH” manifiesta su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de “EL COBACH”, el cual es consultable en la página web:

- <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html#>

DÉCIMA SEXTA. Causas de Rescisión. - Serán causas de rescisión el incumplimiento de “LAS PARTES” a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.

DÉCIMA SÉPTIMA. Notificaciones. - “LAS PARTES” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan, derivadas de la suscripción de este instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Exclusión de responsabilidades.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumentos, cuando sean casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA NOVENA. Solución de controversias e interpretación. - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” tomarán en consideración la terminación anticipada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda de este convenio. En caso de no llegar a un acuerdo y de requerirse, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudiera corresponderle.

VIGÉSIMA. Ausencia de vicios del consentimiento. - Manifiestan "LAS PARTES" que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce, ante la presencia de los testigos, rubricando al margen para constancia en **duplicado**, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los **02 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco**.

POR "EL COBACH"

MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR "EL INSTITUTO"

LIC. VICENTE ARTURO MOLINA DIMAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

MTRA. FABIOLA MOLINA DIMAS
COORDINADORA ACADÉMICA.

Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado** y por otra parte el **Instituto de Educación para el Futuro de Chiapas**, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinticinco, Constan te de **08 hojas útiles** escritas en su anverso, mismas que contienen el Convenio específico señalado y el Anexo Único, respectivamente.

ANEXO ÚNICO

“Porcentajes de descuentos a favor de los trabajadores docentes y administrativos y alumnos inscritos y egresados del COBACH”.

Beneficios y Descuentos	
MATERNAL	NO SE COBRARÁ INSCRIPCIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN EL INSTITUTO Y 15 % DE DESCUENTO EN LA MENSUALIDAD.
PREESCOLAR	NO SE COBRARÁ INSCRIPCIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN EL INSTITUTO Y 15 % DE DESCUENTO EN LA MENSUALIDAD.
PRIMARIA	NO SE COBRARÁ INSCRIPCIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN EL INSTITUTO Y 15 % DE DESCUENTO EN LA MENSUALIDAD.

